



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veinticinco (25) de abril de 2023. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte ejecutante, sobre medidas cautelares. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0222

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00096**
Ejecutante: JESÚS ARTEMIO ENRÍQUEZ GUERRÓN
Ejecutado: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE COLOMBIA – COLFONDOS-

Mocoa, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que previo a resolver la viabilidad de las medidas cautelares presentadas por la parte ejecutante, se deberá prestar el juramento previsto en el artículo 101 del estatuto adjetivo procesal laboral.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

ÚNICO: Se **REQUIERE** a la parte ejecutante prestar el juramento exigido en el artículo 101 del C.P. del T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 26 de abril de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1dc291e12e9567bc3d2d084566ab2ff303f542065e039b0d514d4f542c080d**

Documento generado en 25/04/2023 03:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>